

**APRUEBESE CONVENIO "GES ODONTOLÓGICO"
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° **p1241** /2017.

RECOLETA, **19 MAYO 2017**

VISTOS:

- 1.- El Convenio, "**GES Odontológico**" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 17 de enero de 2017.
- 2.- La Resolución N° 328 de fecha 13 de febrero de 2017, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "**GES Odontológico**".
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "**GES Odontológico**" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en conformidad a su cláusula décima.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2017.-
Centro de Costo: 16.32.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIÉL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/N/MCHS/TAT/PPF





Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 84
REF.:60 /2017.-

CONVENIO
"GES ODONTOLÓGICO"
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 17 de Enero de 2017, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, tercer piso, comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "GES Odontológico", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Asegurar el cumplimiento de las garantías GES odontológicas de los niños y niñas de 6 años, de las embarazadas, de la población con urgencias odontológicas ambulatorias GES diagnosticadas y de los adultos de 60 años.
Objetivos Específicos	<ol style="list-style-type: none">1. Asegurar el acceso y oportunidad en el cumplimiento del GES odontológico de 6 años.2. Asegurar el acceso y oportunidad en el cumplimiento del GES odontológico de embarazadas3. Asegurar la oportunidad en el cumplimiento del GES de urgencias odontológicas ambulatorias.4. Asegurar el acceso y oportunidad en el cumplimiento del GES de 60 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de 28 de Noviembre de 2016, del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

COMPONENTES:

Los componentes que contempla este convenio son:

Componente 1: Atención dental en niños

- a. Estrategia: GES Salud Oral 6 años

Busca garantizar la atención odontológica integral en APS a las niñas y niños de 6 años

Componente 2: Atención dental en embarazadas

- a. Estrategia: GES Salud oral de la embarazada

Busca garantizar la atención integral a las gestantes primigestas o múltiparas del país

Componente 3: Atención dental de urgencia

- a. Estrategia: GES urgencia odontológica ambulatoria

Buscar garantizar la atención odontológica de las urgencias dentales más frecuentes en la red de servicios de salud del país

Componente 4. Atención odontológica adulto de 60 años

- a. Estrategia: GES Salud Oral integral del adulto de 60 años

Consiste en asegurar la atención odontológica integral, incluida la rehabilitación protésica si corresponde, a los adultos de 60 años del país

PRODUCTOS ESPERADOS

- Altas Odontológicas totales en niñas y niños de 6 años
- Altas odontológicas totales de embarazadas
- Atención de urgencias odontológicas ambulatorias
- Altas odontológicas integrales en adultos GES de 60 años

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la **suma de \$122.253.311.- (ciento veintidós millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos once pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por el Servicio para estrategias específicas y a implementar y otorgar el 100% de las prestaciones señaladas para los Programas indicados en el Decreto N° 59, de 29 Diciembre 2011, y que constituyen la "Canasta Básica de

Prestaciones APS", para las personas válidamente inscritas en el establecimiento

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	DE	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:		
Cuota 1 (70%)		\$ 85.577.318.-
Cuota 2 (30%)		\$ 36.675.993.-
Requisito para transferencia Cuota 1		Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia Cuota 2		La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Comuna	1.- Atención dental en niños	2.- Atención dental en embarazadas.	4. Atención Odontológica Adultos		TOTAL
	GES Salud oral 6 años	GES salud oral de la embarazadas	GES Salud Oral Integral de Adultos de 60 años		
			META	\$	
RECOLETA	\$ 2.138.846	\$ 41.243.865	300	\$78.870.600	\$122.253.311

Los recursos del **Componente 1, Atención dental en niños**; son para complementar la atención financiera por per cápita en este grupo etario, especialmente en las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES	
2701013	Examen de salud oral
2701001	Aplicación de sellantes
2701003	Destartraje y pulido corona
2701015	Radiografía retroalveolar y Bite-Wing (por placa)
	Flúor tópico barniz
	Kit salud oral (cepillo y pasta dental) Cepillo y pasta dental fluorada
2701009	Obturación amalgama y silicato
2701010	Obturación composite
2701016	Obturación vidrio ionómero
2701011	Pulpotomía
2701006	Exodoncia temporal

Para los recursos del **Componente 2, Atención dental en embarazadas**; la cartera de prestaciones a garantizar según indicación profesional será:

PRESTACIONES		
2701013	Examen de salud oral	Examen Periodontal Básico
2701009	Obturación amalgama y silicato	
2701010	Obturación composite	
2701016	Obturación Vidrio Ionómero	
2701003	Destartraje y pulido corona	
2701015	Radiografía retroalveolar y Bite-Wing (por placa)	
2701005	Exodoncia permanente	
	Flúor barniz	Aplicación profesional
2701001	Aplicación de sellantes	
	Paracetamol	
	Clorhexidina, colutorios 0,12%	
	Fluoruro de sodio 0,05%	
	Kit salud oral(cepillo y pasta dental)	Cepillo, pasta dental fluorada y seda dental
	Desinfección bucal total	
2701004	Educación grupal	

Para los recursos del **Componente 4, Atención odontológica adulto de 60 años;** el tratamiento integral corresponderá a la entrega de las siguientes prestaciones según indicación profesional, las cuales se encuentran financiadas por este convenio”:

PRESTACIONES	
2701013	Examen de salud oral
2701009	Obturación amalgama y silicato
2701010	Obturación composite
2701016	Obturación Vidrio Ionómero
2701003	Destartraje y pulido corona
	Destartraje y pulido radicular (por sextante)
2701015	Radiografía retroalveolar y Bite-Wing (por placa)
2702002	Endodoncia bi o multirradicular
2702003	Endodoncia unirradicular
2701005	Exodoncia permanente
	Kit salud oral: cepillo, pasta dental, seda dental y en caso de usar prótesis, cepillo para prótesis dental.
2702011	Prótesis de restitución (fase laboratorio)
2702007	Prótesis de restitución (fase clínica)
	Prótesis metálica (fase laboratorio)
2702008	Prótesis metálica
2701013	Examen de salud oral (Incluye educación)

El registro de estas actividades en SIGGES será responsabilidad del establecimiento de salud donde se atienda esta población.

SEXTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Programa
1.- Atención dental en niños	GES Salud oral 6 años	(Nº de altas odontológicas totales en niñas y niños de 6 años realizadas el año actual / población inscrita y validada año actual de niñas y niños de 6 años) x 100	79%	32%
2.- Atención dental en embarazadas.	GES salud oral de la embarazadas	(Nº de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año actual / total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual) x 100	68%	32%
3. Atención dental de urgencia	GES Urgencia odontológica ambulatoria	(Nº total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual/ Población inscrita año actual) x 100	2,5%	4%
4. Atención Odontológica Adultos	GES Salud Oral Integral de Adultos de 60 años	(Nº de altas odontológicas integrales GES adultos de 60 años realizadas el año actual/ Nº total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años) x 100	100%	32%
TOTAL				100% (*)

(*): Si alguna comuna no presenta algún componente asociado, el porcentaje restante se dividirá equitativamente en el resto de los componentes.

La evaluación del Programa se efectuará en dos etapas:

1. La primera Evaluación se efectuará con el corte al 31 de agosto del año en curso.
2. La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Junto con ambas evaluaciones, la comuna deberá entregar un listado de los pacientes del **Componente 4** de alta según formato anexo. Esta información debe ser enviada por correo electrónico al referente del Programa odontológico del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION:

Componente	Productos Esperados	Indicadores	Medio de Verificación
Componente 1: Atención dental en niños Estrategia: GES salud oral integral 6 años	Altas odontológicas integrales en niñas y niños de 6 años.	Indicador: altas odontológicas totales en niñas y niños GES de 6 años. (Nº de altas odontológicas totales en niñas y niños de 6 años realizadas el año actual / población inscrita y validada año	REM / Registro población año actual

		actual de niñas y niños de 6 años) x 100	
<p>Componente 2: Atención dental en embarazadas.</p> <p>Estrategia: GES salud oral de la embarazadas</p>	Altas odontológicas totales	<p>Indicador: altas odontológicas totales GES en embarazadas.</p> <p>(Nº de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año actual / total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual) x 100</p>	REM / REM
<p>Componente 3: Atención dental de urgencia</p> <p>Estrategia: GES Urgencia odontológica ambulatoria</p>	Altas de urgencias odontológicas ambulatorias	<p>Indicador: consultas odontológica de urgencia GES.</p> <p>(Nº total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual/ Población inscrita año actual) x 100</p>	REM / Registro población año actual
<p>Componente 4: Atención Odontológica adultos 60 años.</p> <p>Estrategia: GES Salud Oral Integral de Adultos de 60 años</p>	Altas odontológicas integrales en adultos de 60 años.	<p>Indicador: altas odontológicas integrales en adultos GES de 60 años.</p> <p>(Nº de altas odontológicas integrales GES adultos de 60 años realizadas el año actual/ Nº total de altas integrales comprometidas en adultos GES de 60 años) x 100</p>	REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la ley N° 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

SÉPTIMO: La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan dicha solicitud.

OCTAVO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del

programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría.

La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2017, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes, que la ejecución de las actividades a que se refiere este Convenio se realizarán desde el 01 de Enero de 2017, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta.

DÉCIMO PRIMERO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO SEGUNDO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser devueltos al Servicio, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO TERCERO: El Municipio autoriza a que el Servicio de Salud Metropolitano Norte modifique el presente convenio de manera unilateral, siempre que dicha modificación reporte beneficio para el municipio, y consista en las siguientes: mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, prórroga de plazo; bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo, desde su sola dictación.

DÉCIMA CUARTO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.


SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
NORTE
[Handwritten signature]
Dra. MLQ/PMM/JGE/JIM/FHB/AGG/prr


MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ALCALDE
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MUCHAS GRACIAS / TAD / META / REUT



I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 4 FEB. 2017
PROV. 1480
PASAA: Salud
COPIA: Administrat

Dirección
Asesoría Jurídica

N°260.- 10.02.2017
N.REF: 60-178/2017

RESOLUCIÓN EX N°

328 *13.02.2017

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo N° 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Exento N° 238 de 05 de Agosto de 2008, del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa GES Odontológico", para el año 2017, cuyo propósito es mejorar la accesibilidad, cobertura, calidad y satisfacción de las prestaciones odontológicas de GES en los niños de 6 años, de GES embarazadas, de GES Urgencia Odontológica Ambulatoria y de GES Salud Oral integral para adultos de 60 años.

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de 28 de Noviembre de 2016, del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 108 de 23 de enero de 2017, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa.

3. Que, a través de Memorandum N° 014 de 13 de enero de 2017, del Subdepartamento de Atención Primaria, dirigido a Asesoría Jurídica, ambos de este Servicio de Salud, se solicita la elaboración de los Convenios correspondientes al presente Programa.

4. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa GES Odontológico", año 2017.

5. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 0031 de 24 de Enero de 2017, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del "Programa GES Odontológico", año 2017, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 17 de Enero de 2017, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, tercer piso, comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774 de la Comuna de Recoleta, representada

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "GES Odontológico", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Asegurar el cumplimiento de las garantías GES odontológicas de los niños y niñas de 6 años, de las embarazadas, de la población con urgencias odontológicas ambulatorias GES diagnosticadas y de los adultos de 60 años.
Objetivos Específicos	1. Asegurar el acceso y oportunidad en el cumplimiento del GES odontológico de 6 años. 2. Asegurar el acceso y oportunidad en el cumplimiento del GES odontológico de embarazadas 3. Asegurar la oportunidad en el cumplimiento del GES de urgencias odontológicas ambulatorias. 4. Asegurar el acceso y oportunidad en el cumplimiento del GES de 60 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de 28 de Noviembre de 2016, del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

COMPONENTES:

Los componentes que contempla este convenio son:

Componente 1: Atención dental en niños

- a. Estrategia: GES Salud Oral 6 años

Busca garantizar la atención odontológica integral en APS a las niñas y niños de 6 años

Componente 2: Atención dental en embarazadas

- a. Estrategia: GES Salud oral de la embarazada

Busca garantizar la atención integral a las gestantes primigestas o multíparas del país

Componente 3: Atención dental de urgencia

- a. Estrategia: GES urgencia odontológica ambulatoria

Buscar garantizar la atención odontológica de las urgencias dentales más frecuentes en la red de servicios de salud del país

Componente 4. Atención odontológica adulto de 60 años

- a. Estrategia: GES Salud Oral integral del adulto de 60 años

Consiste en asegurar la atención odontológica integral, incluida la rehabilitación protésica si corresponde, a los adultos de 60 años del país

PRODUCTOS ESPERADOS

- Altas Odontológicas totales en niñas y niños de 6 años
- Altas odontológicas totales de embarazadas
- Atención de urgencias odontológicas ambulatorias
- Altas odontológicas integrales en adultos GES de 60 años

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la **suma de \$122.253.311.- (ciento veintidós millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos once pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por el Servicio para estrategias específicas y a implementar y otorgar el 100% de las prestaciones señaladas para los Programas indicados en el Decreto N° 59, de 29 Diciembre 2011, y que constituyen la "Canasta Básica de Prestaciones APS", para las personas válidamente inscritas en el establecimiento

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:	
Cuota 1 (70%)	\$ 85.577.318.-
Cuota 2 (30%)	\$ 36.675.993.-
Requisito para transferencia Cuota 1	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia Cuota 2	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Comuna	1.- Atención dental en niños	2.- Atención dental en embarazadas.	4. Atención Odontológica Adultos		TOTAL
	GES Salud oral 6 años	GES salud oral de la embarazadas	GES Salud Oral Integral de Adultos de 60 años		
			META	\$	
RECOLETA	\$ 2.138.846	\$ 41.243.865	300	\$78.870.600	\$122.253.311

Los recursos del **Componente 1, Atención dental en niños**; son para complementar la atención financiera por per cápita en este grupo etario, especialmente en las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES	
2701013	Examen de salud oral
2701001	Aplicación de sellantes
2701003	Destartraje y pulido corona
2701015	Radiografía retroalveolar y Bite-Wing (por placa)
	Flúor tópico barniz
	Kit salud oral (cepillo y pasta dental) Cepillo y pasta dental fluorada
2701009	Obturación amalgama y silicato
2701010	Obturación composite
2701016	Obturación vidrio ionómero
2701011	Pulpotomía
2701006	Exodoncia temporal

Para los recursos del **Componente 2, Atención dental en embarazadas**; la cartera de prestaciones a garantizar según indicación profesional será:

PRESTACIONES		
2701013	Examen de salud oral	Examen Periodontal Básico
2701009	Obturación amalgama y silicato	
2701010	Obturación composite	
2701016	Obturación Vidrio Ionómero	
2701003	Destartraje y pulido corona	
2701015	Radiografía retroalveolar y Bite-Wing (por placa)	
2701005	Exodoncia permanente	
	Flúor barniz	Aplicación profesional
2701001	Aplicación de sellantes	
	Paracetamol	
	Clorhexidina, colutorios 0,12%	
	Fluoruro de sodio 0,05%	
	Kit salud oral(cepillo y pasta dental)	Cepillo, pasta dental fluorada y seda dental
	Desinfección bucal total	
2701004	Educación grupal	

Para los recursos del **Componente 4, Atención odontológica adulto de 60 años**; el tratamiento integral corresponderá a la entrega de las siguientes prestaciones según indicación profesional, las cuales se encuentran financiadas por este convenio”:

PRESTACIONES	
2701013	Examen de salud oral
2701009	Obturación amalgama y silicato
2701010	Obturación composite
2701016	Obturación Vidrio Ionómero
2701003	Destartraje y pulido corona
	Destartraje y pulido radicular (por sextante)
2701015	Radiografía retroalveolar y Bite-Wing (por placa)
2702002	Endodoncia bi o multirradicular
2702003	Endodoncia unrradicular
2701005	Exodoncia permanente
	Kit salud oral: cepillo, pasta dental, seda dental y en caso de usar prótesis, cepillo para prótesis dental.
2702011	Prótesis de restitución (fase laboratorio)
2702007	Prótesis de restitución (fase clínica)
	Prótesis metálica (fase laboratorio)
2702008	Prótesis metálica
2701013	Examen de salud oral (Incluye educación)

El registro de estas actividades en SIGGES será responsabilidad del establecimiento de salud donde se atiende esta población.

SEXTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Programa
1.- Atención dental en niños	GES Salud oral 6 años	(N° de altas odontológicas totales en niñas y niños de 6 años realizadas el año actual /población inscrita y validada año actual de niñas y niños de 6 años) x 100	79%	32%

embarazadas.	embarazadas	realizadas el año actual / total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual) x 100		
3. Atención dental de urgencia	GES Urgencia odontológica ambulatoria	(Nº total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual/ Población inscrita año actual) x 100	2,5%	4%
4. Atención Odontológica Adultos	GES Salud Oral Integral de Adultos de 60 años	(Nº de altas odontológicas integrales GES adultos de 60 años realizadas el año actual/ Nº total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años) x 100	100%	32%
TOTAL				100% (*)

(*): Si alguna comuna no presenta algún componente asociado, el porcentaje restante se dividirá equitativamente en el resto de los componentes.

La evaluación del Programa se efectuará en dos etapas:

1. La primera Evaluación se efectuará con el corte al 31 de agosto del año en curso.
2. La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Junto con ambas evaluaciones, la comuna deberá entregar un listado de los pacientes del **Componente 4** de alta según formato anexo. Esta información debe ser enviada por correo electrónico al referente del Programa odontológico del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION:

Componente	Productos Esperados	Indicadores	Medio de Verificación
Componente 1: Atención dental en niños Estrategia: GES salud oral integral 6 años	Altas odontológicas integrales en niñas y niños de 6 años.	Indicador: altas odontológicas totales en niñas y niños GES de 6 años. (Nº de altas odontológicas totales en niñas y niños de 6 años realizadas el año actual /población inscrita y validada año actual de niñas y niños de 6 años) x 100	REM / Registro población año actual
Componente 2: Atención dental en embarazadas. Estrategia: GES salud oral de la embarazadas	Altas odontológicas totales	Indicador: altas odontológicas totales GES en embarazadas. (Nº de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año actual / total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual) x 100	REM / REM
Componente 3: Atención dental de urgencia Estrategia: GES Urgencia odontológica ambulatoria	Altas de urgencias odontológicas ambulatorias	Indicador: consultas odontológica de urgencia GES. (Nº total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual/ Población inscrita año actual) x 100	REM / Registro población año actual
Componente 4: Atención Odontológica	Altas odontológicas	Indicador: altas odontológicas integrales en adultos GES de 60	REM / Planilla de distribución

Estrategia: GES Salud Oral Integral de Adultos de 60 años	años.	(Nº de altas odontológicas integrales GES adultos de 60 años realizadas el año actual/ Nº total de altas integrales comprometidas en adultos GES de 60 años) x 100	odontológicos
---	-------	--	---------------

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la ley Nº 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

SÉPTIMO: La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan dicha solicitud.

OCTAVO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría.

La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2017, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes, que la ejecución de las actividades a que se refiere este Convenio se realizarán desde el 01 de Enero de 2017, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta.

DÉCIMO PRIMERO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO SEGUNDO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser devueltos al Servicio, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO TERCERO: El Municipio autoriza a que el Servicio de Salud Metropolitano Norte modifique el presente convenio de manera unilateral, siempre que dicha modificación reporte beneficio para el municipio, y consista en las siguientes: mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, prorroga de plazo; bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo, desde su sola dictación.

DÉCIMA CUARTO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al subtítulo 24 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**DRA. MARCELA LARREA QUINTANILLA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**



- Dirección SSMN
- Subdirección de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes SSMN

Transcribe fielmente

**TRANSCRITO FIELMENTE
Ministro de Fe**

**MINISTRO DE FE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA**

1000

))

))